



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2025-07-14 17:15:19
Firmado: TATIANA MELISSA NIÑO ALVAREZ
Código: 9731788d84 ,Firma electrónica



Radicado No. 20255400059191
Oficio No. DEEDD
14/07/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señor
JOSÉ VICENTE SAAVEDRA CAÑÓN
Kr 1a Este No. 18a - 120 Tunja Boyacá -
Tunja - Boyacá

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO 25 DE OCTUBRE DE 2022
RADICADO JUZGADO 4 EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
BOGOTÁ No. 2023-00018-4 RADICADO FISCALÍA 13 DEEDD
No. 2021-00187 ED

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) y al artículo 292 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que **JOSÉ VICENTE SAAVEDRA CAÑÓN - C.C. 91.018.224**, no compareció ante el Juzgado de Extinción de Dominio a notificarse personalmente, **le informo que SE LE NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:**

FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	202300018-4 (2021-00187 E.D. FISCALÍA 13 DEEDD)

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321
(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



COTILLADO
Servicios Postales y Mensajes SA
Nº. 2000000017-0
No. de Envío yp00621826100



Radicado No. 20255400059191
Oficio No. DEEDD
14/07/2025
Página 2 de 2

AUTORIDAD QUE PROFIERE	JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
AFECTADOS:	LUZ DARY ARIZA CASTAÑO Y OTROS.
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO	Inmueble FMI 070-209406

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado – j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Documento Firmado Electrónicamente
TATIANA NIÑO ÁLVAREZ
Asistente de Fiscal 13 DEEDD
Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre dos mil veintidós (2022).
RAD: 110013120001-2022-00071-01 (Rad. 202100187 E.D. FISCAL 13 E.D.).
Sustanciación No. 0222 E.D.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se admite la demanda de extinción de dominio de fecha 9 de febrero de 2022 (Fl. 366 y s.s. del cdno. 2), conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúa el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por Secretaría a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este NO es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada.

Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales.

CÚMPLASE.

(firma electrónica)

FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO

Juez.-

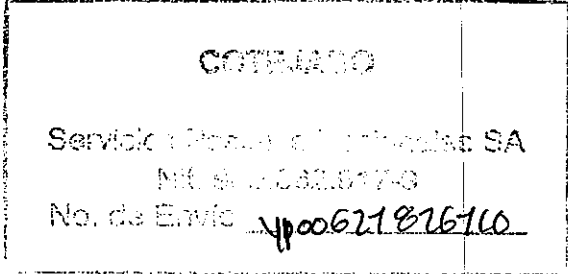
OLE.

Firmado Por:
Freddy Miguel Joya Arguello
Juez

Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: dde0220a65c07e61c040551d8b751b330a9776aa518aa550a20141e03
Documento generado en 25/10/2022 02:34:39 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2025-07-14 17:21:49
Firmado :TATIANA MELISSA NIÑO ALVAREZ
Código: b56d24d8e5 ,Firma electrónica



Radicado No. 20255400059231
Oficio No. DE-30000
14/07/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señora:
YESICA ANDREA ACOSTA OCAMPO
Carrera 1ª Este No. 18ª – 102, apto 404, Urbanización Portal de Bolívar
Tunja – Boyacá

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO 25 DE OCTUBRE DE 2022
RADICADO JUZGADO 4 EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
BOGOTÁ No. 2023-00018-4 – RADICADO FISCALÍA 13 DEEDD
No. 2021-00187 ED**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) y al artículo 292 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que **YESICA ANDREA ACOSTA OCAMPO- C.C. 11.955.367** no compareció ante el Juzgado de Extinción de Dominio a notificarse personalmente, le informo que **SE LE NOTIFICA POR AVISO** la siguiente providencia:

FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	202300018-4 (2021-00187 E.D. FISCALÍA 13 DEEDD)

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTINUA

Servicios Postales y Correos SA
No. de Envío 4p00621.8258CO



Radicado No. 20255400059231
Oficio No. DE-30000
14/07/2025
Página 2 de 2

AUTORIDAD QUE PROFIERE	JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
AFFECTADOS:	LUZ DARY ARIZA CASTAÑO Y OTROS.
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO	Inmueble FMI 070-209406

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado – j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Documento Firmado Electrónicamente
TATIANA NIÑO ÁLVAREZ
Asistente de Fiscal 13 DEEDD
Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre dos mil veintidós (2022).

RAD: 110013120001-2022-00071-01 (Rad. 202100187 E.D. FISCAL 13 E.D.).

Sustanciación No. 0222 E.D.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se admite la demanda de extinción de dominio de fecha 9 de febrero de 2022 (Fl. 366 y s.s. del cdno. 2), conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por Secretaría a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

De igual modo, informarse a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este NQ es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada.

Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales.

CÚMPLASE.

(firma electrónica)

FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO

Жуң.

OLE.

Firmado Por:

Freddy Miguel Jara Araya

2007

Juzgado Da Circuito

Penal 001 Da Extinción Da Dominio

Brentford D.C. - Brentford D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4097270655c0746:1c040551d0b7511a30e8778aa5168a55a20141mfs3

Documento creado en 25/10/2022 02:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONFIDENTIAL

Sondier, Inc. 2144 Alameda SA

No. de 400621823800



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2025-07-14 15:52:57
Firmado: TATIANA MELISSA NIÑO ALVAREZ
Código: 4d9731774c ,Firma electrónica



Radicado No. 20255400059131
Oficio No. DEEDD
14/07/2025
Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señora
LUZ DARY ARIZA CATSAÑO
Calle 28a No. 39 - 87 Sur Barrio la Guaca -
Bogotá - Bogotá D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO 25 DE OCTUBRE DE 2022
RADICADO JUGADO 4 EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
No. 2023-00018-4 RADICADO FISCALÍA 13 DEEDD No. 2021-
00187 ED**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) y al artículo 292 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que **LUZ DARY ARIZA CASTAÑO - C.C. 51.691.535** no compareció ante el Juzgado de Extinción de Dominio a notificarse personalmente, le informo que **SE LE NOTIFICA POR AVISO** la siguiente providencia:

FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	202300018-4 (2021-00187 E.D. FISCALÍA 13 DEEDD)
AUTORIDAD QUE PROFIERE	JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321

(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



COTIZADO

Servicio Probador Mecánicos SA
NIT. 600149231-0
No. de E. 4P006ZJ8Z7J5CU



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2025-07-14 15:52:57
Firmado :TATIANA MELISSA NIÑO ALVAREZ
Código: 4d9731774c ,Firma electrónica



Radicado No. 20255400059131
Oficio No. DEEDD
14/07/2025
Página 2 de 2

AFECTADOS:	LUZ DARY ARIZA CASTAÑO Y OTROS.
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO	Inmueble FMI 50S-40442052

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado – j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Documento Firmado Electrónicamente
TATIANA NIÑO ÁLVAREZ
Asistente de Fiscal 13 DEEDD
Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC
111321
(601) 5702000 -
WWW.FISCALIA.GOV.CO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre dos mil veintidos (2022).
RAD: 110013120001-2022-00071-01 (Rad. 202100187 E.D. FISCAL 13 E.D.).
Sustanciación No. 0222 E.D.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se admite la demanda de extinción de dominio de fecha 9 de febrero de 2022 (Fl. 366 y s.s. del cdno. 2), conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúa el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por Secretaría a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada.

Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales.

CÚMPLASE.

(firma electrónica)
FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO

Juez.-

OLE:

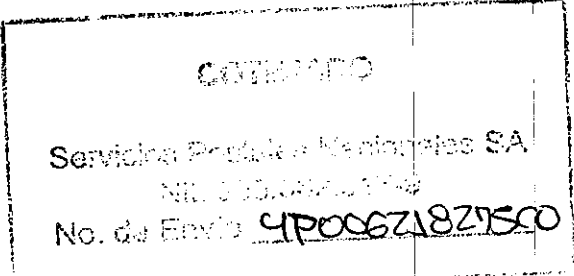
Firmado Por:
Freddy Miguel Joya Arguello
Juez

Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 52789 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: d4e9f220e85507e61c040551d8b751b330e3778a5168a680a20141e63
Documento generado en 25/10/2022 02:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





FORMATO CORRESPONDENCIA ENVIADA

Versión: 02

DEPENDENCIA REMITENTE: DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTION DEL DERECHPO FECHA GENERACIÓN PLANILLA: / /

[illegible]

10:1044

Convenciones tipos de
P.EXP: PostExpress.
CC: Correo Certificado Internacional
VA: Valija.
EP: Entrega Personal.
URG: Urgente. Solo apl

1025A

